SUBVENCIONES PARA ACCIONES O PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CANARIAS DE LAS ISLAS NO CAPITALINAS

GUÍA DE

JUSTIFICACIÓN

CÓMO SE JUSTIFICA

1. La empresa beneficiaria estará obligada a justificar la actividad realizada, de acuerdo con el siguiente procedimiento de justificación de gastos.

2. El procedimiento de Justificación consistirá en la presentación de la documentación relativa a la ejecución y abono de la actividad, que se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

3. Una vez finalizado el proyecto, deberán presentar a la entidad colaboradora la cuenta justificativa que contendrá:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de resultados obtenidos, así como los gastos, debidamente agrupados, en los que se ha incurrido en la realización de cada actividad subvencionada.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una descripción de los gastos incurridos, ampliando el concepto que reflejan las facturas, en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por tipos. **La misma contendrá**:

a) Archivo Excel que podrá encontrar en las bases reguladoras.

i. Facturas relacionadas en la cuenta justificativa.

ii. Comprobante bancario del pago, comprobante de pago en efectivo, extracto cuenta bancaria, o similar.

iii. Ejemplares originales o copias de los digitales de las publicaciones o fotografías de los actos que se hayan llevado a cabo en el marco de este Programa.

En su caso:

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

d) La carta de pago -modelo 800 de “Ingresos no tributarios”- en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES: HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2023

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

IMPORTANTE:

Hay que recordar que se debe **EJECUTAR Y PAGAR** hasta el 15 de junio.

FACTURAS

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1.12.12), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- **Estampilla:**

Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad beneficiaria, se marcarán previamente con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El texto de este estampillado será el siguiente:

"La presente factura sirve de justificante parcial/total por importe de ..... euros, a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo con cargo al PILA nº 15.14.433C.470.02"

- **Imputación parcial de la factura:**

En el caso de que la factura presentada no se impute de forma total a la subvención otorgada, y la imputación sea parcial por concurrir con otras subvenciones o ayudas, se añadirá el estampillado por cada subvención concurrente, indicando, en cada caso, el importe, el organismo financiador, y la convocatoria.

TABLA RESUMEN CON DESGLOSE POR TIPOS DE GASTOS:		
CONCEPTO	**¿QUÉ ES?**	**ACCIONES INCLUIDAS**
0. Asesoramiento profesional	La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación o de otra entidad que cuente con representación permanente en su isla y tenga dentro de sus fines el asesoramiento en materia de promoción económica.	Apoyo especializado en los diferentes procesos de internacionalización, así como para la **interpretación de estas bases y la tramitación y justificación de esta subvención.**
1. Acciones promocionales en el exterior	Para la realización de estas acciones se incluyen los gastos relativos a los desplazamientos y alojamientos del personal directivo.	Acciones de prospección y acciones comerciales: 1.1 Participación en ferias comerciales. 1.2 Promociones en punto de venta. 1.3 Degustaciones y exposiciones (Show room). 1.4 Participación en concursos y desfiles. 1.5 Seminarios, jornadas técnicas y congresos (Agendas B2B), así como otros de características similares a los mencionados, y cuyo objeto sea fomentar la promoción exterior del producto o servicio a internacionalizar. 1.6 **Transporte** del producto, del material promocional y de la mercancía.
2. Gastos en material de difusión y promoción exterior	En el material promocional y en los stands o soportes que se utilicen para el desarrollo de los eventos englobados en este programa, **deberá aparecer el nombre y el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y Proexca.**	2.1. Elaboración, diseño de creatividad, adaptación y edición de **catálogos, folletos, carteles**, así como **cualquier otro material promocional** que se utilice como medio de promoción en los mercados exteriores. 2.2. Diseño, traducción y desarrollo de la **página web** de la empresa o el proyecto para orientarla a mercados exteriores. 2.3. Material para su **promoción y publicidad** en los mercados exteriores.
3. Gastos de implantación y/o licitación en el exterior	3.1. Contratación de consultoría especializada vinculada al desarrollo del proyecto de internacionalización y de las acciones de promoción. 3.2. Contratación de **servicios y herramientas digitales** para la **adaptación** a la venta mediante **e-commerce.** 3.3. Contratación de **servicios y herramientas que mejoren la digitalización** de la empresa con el objetivo de facilitar a la empresa su acceso a los mercados exteriores. 3.4. Gastos para obtención de permisos administrativos, licencias y aquellos gastos que deban asumirse para desarrollar la promoción de los productos o servicios en el mercado de destino. 3.5. Los gastos **en destino**, que a continuación se detallan**, solo son elegibles si** están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad llevada a cabo en el marco de esta subvención y sean indispensables para la adecuada ejecución del proyecto de internacionalización: a. Asesoría jurídica o financiera. b. Gastos notariales y registrales. c. Gastos de administración. Gastos de tramitación de documentación como: 3.6. Compra de pliegos de concursos internacionales. 3.7. Traducción de la documentación exigida para la participación de la entidad en licitaciones internacionales, o del material relacionado con un contrato internacional. 3.8. Obtención de licencias, certificados, inscripciones, registros, permisos administrativos o trámites necesarios para la mejor consecución de los objetivos de su proyecto. 3.9. Mensajería internacional de documentación relacionada con las licitaciones en las que participe, o con los contratos de exportación/implantación.	
4. Otros gastos	Consultar con su Cámara.	

NO ADMITIDO EN LA SUBVENCIÓN:

	CONCEPTOS:
No serán gastos subvencionables	a) Dietas (manutención), almuerzos, cenas, cócteles y similares y los servicios de catering, cócteles y similares. b) Gastos de aduana. c) Realización de material de difusión o promoción dirigido específicamente al mercado canario. d) Regalos promocionales. e) Elaboración de envases y etiquetas que no sean específicamente para el mercado de destino. f) Gastos en inmovilizado material. g) Compra de maquinaria, elementos de transporte y utillaje. h) Obras de reforma o acondicionamiento de la sede en origen o destino. i) Seguros. j) Alquileres, gastos de agua, de luz, de telefonía, material de oficina y otros gastos corrientes para el funcionamiento de la empresa tanto en origen como su filial o sucursal en mercados destino. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31, puntos 7 y 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales. d) Los gastos de garantía bancaria.
No podrán ser empresas beneficiarias	a) Haber sido **condenadas** mediante sentencia firme a la pena de **pérdida** de la posibilidad de obtener **subvenciones o ayudas públicas**. b) Haber solicitado la declaración de **concurso**, haber sido declarados **insolventes** en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a **intervención judicial** o haber sido **inhabilitados** conforme a la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados **culpables**, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) Estar incursa la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos establecidos[1]. e) **No hallarse al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** o frente a la **Seguridad Social**. f) Tener la **residencia fiscal** en un país o territorio calificado reglamentariamente como **paraíso fiscal**. g) **No hallarse al corriente** de pago de **obligaciones** por **reintegro de subvenciones** concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias[2] h) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda **presumirse** que **son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.** i) Aquellas que **no cumplan los requisitos** establecidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de mínimis**[3]

[1] De la Ley 5/2006, de 10 de abril, de conflictos de intereses de miembros de Gobierno y Altos Cargos de Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, o de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

[2] En los términos establecidos en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

[3] Las ayudas concedidas no serán de aplicación los enumerados en Base 5, apartado i.) del BOC núm. 239 del lunes 23 de noviembre de 2020.